



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO, DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

- D. Francisco Javier Paz Expósito.

CONCEJALES:

- D^a. Concepción Alicia Lorenzo Lorenzo.
- D. Santiago Alberto García Simón.
- D. Carlos Israel Pérez Martín.
- D^a Cristina Montserrat Rodríguez Rodríguez
- D. Ángel Roberto Pérez Peña.
- D^a. María Daira Ventura Pérez.
- D. Simón Guzmán Conde Abreu.
- D. José Tomás Rodríguez Pérez.
- D. Luís Ramón Abreu Concepción.

EXCUSA SU ASISTENCIA:

- D. José Abraham Rodríguez Pérez.

INTERVENTOR ACCTAL.:

- D. Isidro Jesús Expósito Rodríguez.

SECRETARIO HTDO.:

- D. José Julián Méndez Escacho.

DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión extraordinaria, de fecha primero de agosto del presente año, distribuida con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el acta se considera aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO

DACION DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA DE LA CORPORACIÓN.- Se da cuenta a la Corporación de las resoluciones de la Alcaldía (desde la número 183/13, de fecha treinta y uno de mayo pasado, hasta la número 274/13, de fecha veintisiete de agosto último), cuyo contenido es conocido - expresa el Sr. Alcalde-

por todos los Grupos Municipales, a través de sus Portavoces, haciendo especial referencia a las resoluciones que seguidamente se señalan, respecto de las cuales el Pleno se da por enterado en este acto. Son las que siguen:

- Resolución de fecha treinta y uno de mayo pasado, mediante la que se aprueba el proyecto del servicio denominado "Escuela Infantil Municipal de San Andrés y Sauces", redactado por la Trabajadora Social de este Ayuntamiento, con un presupuesto total de ciento cincuenta y cuatro mil, doscientos cincuenta y cuatro euros, con ochenta y nueve céntimos de euro (154.254,89 €).

- Resolución de fecha catorce de junio pasado, mediante la que se acepta la cesión gratuita de aparatos de gimnasia, realizada por el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de la Muy Ilustre Ciudad de San Andrés y Sauces, a las dieciocho horas y quince minutos del día dos de septiembre de dos mil trece, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, concurriendo los señores expresados al margen, miembros integrantes de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Preside y declara abierto el acto el Sr. Alcalde, Don Francisco Javier Paz Expósito, para tratar de los asuntos siguientes:

PUNTO PRIMERO

APROBACIÓN, SI PROCEDE,

- Resolución de fecha veintiuno de junio pasado, mediante la que se adjudica a la empresa Labaqua, S.A., el contrato menor correspondiente al servicio de análisis y control de la calidad de las aguas de consumo humano en este Municipio, por importe de once mil, cuatrocientos diez euros, con noventa y dos céntimos de euro (11.410,92 €) y setecientos noventa y ocho euros, con setenta y seis céntimos de euro (798,76 €) de IGIC.

- Resolución de fecha veinticuatro de junio pasado, por la que se lleva a cabo la contratación, con la empresa TEGALPA, S.L.U., de la reparación de los juegos infantiles de los parques de la Plaza de San Sebastián y Polideportivo Municipal de Los Sauces, por un importe de cinco mil, novecientos ochenta y un euros, con treinta céntimos de euro (5.981,30 €) y cuatrocientos dieciocho euros, con sesenta y nueve céntimos de euro (418,69 €) de IGIC.

- Resolución de fecha veinticinco de junio pasado, mediante la que se incoa expediente sancionador a la empresa Reformas Mocan, S.L. puesto que, según petición razonada del Cabildo de La Palma, la actividad realizada por dicha explotación ganadera podría ser constitutiva de una infracción muy grave.

- Resolución de fecha veintiocho de junio pasado, mediante la que se adjudica a la empresa Auloce, S.A. el servicio de la herramienta denominada GESTIONA destinada a la modernización administrativa de este Ayuntamiento, por importe de cuatro mil, ciento noventa y ocho euros, con treinta y dos céntimos de euro (4.198,32 €)

- Resolución de fecha veinticinco de julio pasado, mediante la que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria número seis, por transferencia de crédito, en cuantía de siete mil, quinientos euros (7.500,00 €).

- Resolución de fecha catorce de agosto último, mediante la que se aprueban inicialmente los Padrones Fiscales correspondientes a los conceptos de segundo semestre de dos mil trece de la Tasa por Recogida de Basuras, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica.

- Resolución de fecha veintitrés de agosto último, mediante la que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria número ocho, de generación de créditos, en cuantía de doce mil, novecientos quince euros, con sesenta céntimos de euro (12.915,60 €).

- Resolución de fecha veintitrés de agosto último, mediante la que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria número nueve, de generación de créditos, en cuantía de ochocientos sesenta y cinco euros, con veintiséis céntimos de euro (865,26 €).

- Resolución de fecha veintitrés de agosto último, mediante la que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria número diez, de generación de créditos, en cuantía de cuarenta mil, ciento veintinueve euros, con doce céntimos de euro (40.129,12 €).

- Resolución de fecha veintiséis de agosto último, mediante la que se aprueba inicialmente el Padrón Fiscal correspondiente al segundo semestre de dos mil trece de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable.



PUNTO TERCERO
DACION DE CUENTA DEL INFORME SOBRE SITUACIÓN DE
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MINISTERIO DE
HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTE AL
SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2013.

- Se da cuenta a la Corporación del Informe de Evaluación de fecha dos de agosto del año en curso, emitido por la Intervención de Fondos Municipal, mediante el que se comunican, a la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales, los datos relativos a la ejecución del Presupuesto durante el segundo semestre del ejercicio de dos mil trece, necesarios para el cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información de las Entidades Locales previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, se da cuenta al Pleno de la Corporación que según los datos correspondientes al referido Informe de Evaluación el Presupuesto de este Ayuntamiento cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y el objetivo de la Regla del Gasto. El Pleno Municipal se da por enterado del referido informe de evaluación.

PUNTO CUARTO
APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A
SUSCRIBIR ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y ESTE
AYUNTAMIENTO, PARA LA GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES SITA
EN ESTA LOCALIDAD.

- Oído el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Servicios Sociales, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de agosto último, que literalmente dice:-----

<<Visto el expediente de referencia; teniendo en cuenta que el preámbulo de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, establece que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos son las Administraciones Públicas más próximas al ciudadano y, por tanto, las competentes en la gestión de los servicios, asegurando el principio de normalidad, igualdad, descentralización o integración de los ciudadanos canarios; atendiendo que la citada Ley de Servicios Sociales en su artículo 4.2.d) establece, como una de sus áreas de actuación, la atención y promoción del bienestar de la vejez para normalizar y facilitar las condiciones de vida que contribuyan a la conservación de la plenitud de sus facultades físicas y psíquicas, así como su integración social; teniendo en cuenta, asimismo, que la Ley Autonómica 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones, en su artículo 16, prevé, como programas alternativos a la permanencia de los mayores en el propio hogar, la articulación de una red de alojamientos o estancias para aquellas personas mayores cuyas circunstancias personales, familiares o sociales así lo aconsejen o hagan necesario; considerando que conforme a lo preceptuado en las letras c) y f) del artículo 12 de la Ley Autonómica 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, a los Cabildos les corresponde gestionar los recursos especializados de ámbito insular, las prestaciones propias y los servicios y las prestaciones descentralizadas por otra Administración Pública, así como prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular, a fin de llevar a cabo

actuaciones de prevención y reinserción social; considerando, asimismo, que por su parte, el artículo 13 de la citada Ley Autonómica 9/1987, de 28 de abril, establece que a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias les corresponde gestionar los servicios sociales especializados de ámbito municipal, así como gestionar prestaciones económicas y colaborar en lo que reglamentariamente se establezca en la gestión de las prestaciones económicas y subvenciones de los Cabildos y la Comunidad Autónoma en lo que se refiere a servicios sociales en su ámbito municipal; resultando que el 20 de mayo de 2013 se suscribe convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de La Palma, para la prestación de los servicios residenciales y centros de día y de noche a personas en situación de dependencia y, en general a personas mayores o con discapacidad, que articula la colaboración para la prestación de los servicios de día y de noche así como de atención residencial incluidos en la red de centros socio sanitarios, propios, concertados o convenidos por el referido Cabildo a las personas mayores o con discapacidad que tengan reconocida la situación de dependencia y se les hayan asignado dichos servicios en el Programa Individual de Atención; atendiendo que el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de La Palma con fecha 14 de agosto actual, acordó aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre dicha Corporación Insular y este Ayuntamiento para la Residencia de Mayores ubicada en este municipio (bien inmueble que figura inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento con la denominación de “Hogar de Ancianos”); estimando que resulta conveniente para ambas partes la suscripción del referido convenio de colaboración; y dando por comprobado que el citado Centro Residencial reúne los requisitos exigidos por la normativa de aplicación para poder actuar en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia en Canarias. La Comisión Informativa, por unanimidad, propone al Pleno Municipal **ACUERDE:** -----

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Cabildo de La Palma y este Ayuntamiento, para la gestión del Centro Residencial para personas mayores en situación de dependencia, cuyas cláusulas son las que, literalmente, se transcriben a continuación:-----

“PRIMERA. OBJETO

1.1. Constituye el objeto del presente Convenio la gestión de 16 plazas residenciales en el Centro Residencial para Personas Mayores en situación de dependencia de San Andrés y Sauces.

1.2. A los efectos del presente Convenio, se entiende por plazas para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia reconocida y a disposición del Sistema Canario para la Autonomía y Atención a la Dependencia, el conjunto de plazas de atención residencial integrado en la Red de Centros sociosanitarios del Cabildo de La Palma y que éste pone a disposición del sistema, entre los que se encuentra el centro objeto del presente convenio de colaboración destinado a alojamiento y atención, durante los 365 días del año, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente en la materia, excluyéndose trastornos de conducta.



SEGUNDA. REQUISITOS DE ACCESO.

Podrán ser usuarios del Centro Residencial, aquellas personas mayores en situación de dependencia con derecho a un recurso residencial según normativa vigente.

TERCERA. -DEL PROCESO DE ADMISIÓN.

El procedimiento administrativo de acceso al centro residencial para mayores será íntegramente tramitado por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma desde su fase de inicio hasta su fase de finalización.

En relación al inicio éste se realizará a través de la correspondiente solicitud normalizada. En cuanto a la resolución definitiva de acceso se realizará por la Presidencia de la Corporación Insular, tras el oportuno procedimiento en consonancia con la normativa vigente en materia de dependencia.

Sin perjuicio con lo que pueda determinarse por normativa vigente en materia de dependencia y a efectos de tramitar el oportuno procedimiento insular, se presentará en todo caso junto a la solicitud normalizada, los datos identificativos del solicitante, la resolución reconociendo la situación de dependencia, el informe social, información médica y de cuidados oportuna, así como cualquier otro documento que el Cabildo Insular estime necesario durante la tramitación del procedimiento.

Dicha solicitud será presentada en el Registro General del Cabildo de La Palma, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Periodo de Adaptación.

Se establecerá un periodo de adaptación del usuario al Centro, constituido por los treinta días naturales siguientes al de su incorporación al mismo.

Si durante dicho periodo se apreciaren circunstancias personales que impidan la atención al usuario en la Residencia, por parte del equipo técnico del centro se procederá a emitir nueva valoración para evaluar la idoneidad del recurso a las necesidades del usuario y comprobar si se alcanzan los objetivos previstos en el programa de atención personalizada, poniéndolo en conocimiento, a través de la dirección del centro a la Corporación Insular a efectos de dictar la resolución que corresponda.

Transcurrido dicho periodo el residente consolidará su derecho a la plaza ocupada.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES.

El Ayuntamiento de San Andrés y Sauces como responsable de la gestión del Centro residencial, se obliga a lo siguiente:

Prestar los servicios de atención residencial para personas en situación de dependencia según dispone la normativa vigente en la materia, asimismo debe informar de cualquier incidencia a nivel informativo sobre bajas, altas, traslados, variaciones de tipo económico, estado de las plazas en general, así como cualquier información que le sea solicitada por el Cabildo Insular, de conformidad con el Convenio de Colaboración que éste último ha suscrito con la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para la prestación de los servicios residenciales y

centros de día y de noche a personas en situación de dependencia y en general a personas mayores o con discapacidad.

Medios que debe aportar la Residencia para la prestación del servicio.

La entidad cumplirá toda la normativa vigente de aplicación a este tipo de establecimientos, tanto en lo que se refiere a medios materiales, como a personal, permisos, registros, etc.

Personal.

La entidad deberá contar con personal suficiente, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable al centro.

Selección de personal.

De conformidad con la legislación vigente, un tribunal en el que ha de constar representación del Cabildo Insular de La Palma, será el encargado de la selección del personal. Dicha selección ha de llevarse a efecto mediante convocatoria pública a través de cualquiera de los sistemas legalmente establecidos en los que se garanticen siempre los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con el derecho consagrado en el artículo 23 de la Constitución Española.

La suscripción del presente convenio no implicará la existencia de vínculo jurídico laboral alguno entre el personal contratado y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Tampoco se producirá a la finalización de la vigencia del convenio, una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el vigente Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

El Ayuntamiento y todo su personal están obligados al secreto profesional en relación con la información, tanto personal y asistencial como administrativa de los usuarios, durante el periodo en que las personas mantengan su carácter de usuario e incluso después de éste, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CABILDO DE LA PALMA

El Cabildo Insular de La Palma abonará al Ayuntamiento de San Andrés y Sauces como entidad gestora del recurso residencial, para el mantenimiento de 16 plazas residenciales, la cantidad máxima de 182.238,95 euros relativa al coste plaza/día para el año 2013 que equivaldrá al sustento económico del objeto del convenio de colaboración.

El Cabildo Insular abonará al Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, a la firma del presente convenio la cantidad equivalente al 75% del total del coste de las plazas del centro residencial estén estas ocupadas o no.

No obstante y habida cuenta que la Corporación Insular ya ha realizado un abono parcial correspondiente a sufragar el objeto del convenio, concretamente de 75.932,89 euros, dicha cantidad será restada de la que se abonará a la firma del presente convenio, que será de 60.746,32 euros.

Todo ello teniendo en cuenta que el objeto del presente convenio es sufragar el coste de la plaza ocupada y siempre y cuando el 75% de las plazas convenidas sean ocupadas por personas declaradas en situación de dependencia, con derecho a un recurso para personas dependientes, según normativa vigente.

En base a la comprobación final de dicha ocupación efectiva, se abonará la cantidad restante, que será calculada con carácter proporcional, en base al criterio



de ocupación real de las plazas durante todo el año 2013, y criterio porcentual arriba expuesto.

El abono de las citadas cantidades se llevará a cabo con cargo a la aplicación presupuestaria 233.462.04 del vigente presupuesto número de operación 201300045778.

Participación de los usuarios.

La Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de La Palma sustentarán parcialmente y en los términos expuestos el contenido económico del presente convenio de colaboración, resultando también sustentado con la participación individual del usuario a través del 75% de los ingresos líquidos mensuales que tuviere por cualquier concepto, de conformidad con el artículo 19.1 del Decreto 236/1998, de 18 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de acceso y los criterios para el pago del servicio en centros de alojamiento y estancia para personas mayores públicos y privados, con la participación de la Comunidad Autónoma en su financiación, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal y territorial vigente en materia de dependencia. El Ayuntamiento de San Andrés y Sauces será responsable de su cobro.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

El Ayuntamiento deberá presentar la justificación en forma de cuenta justificativa, que comprenderá:

- Gastos de personal que se verificarán con la copia compulsada del contrato y de la nómina abonada con sus comprobantes de pago, TC1 y TC2 de la Seguridad Social con los ingresos en su día efectuados, Modelo 110 de retenciones practicadas y sus comprobantes de pago, así como Modelo 190 (de las hojas de presentación en Hacienda así como de las hojas donde figuren los trabajadores contratados y demás retenciones imputadas a la subvención). Asimismo, se debe cumplimentar la ficha Anexo II de Gastos de Personal. Si en el contrato de trabajo no se reflejara que el trabajador sea contratado en base a la subvención de este Excmo. Cabildo y/o que prestará sus servicios en el Centro para cuyo funcionamiento se concede la subvención se deberá aportar un Certificado del Interventor en el que conste que dichos trabajadores se han contratado con la subvención del Cabildo y prestan sus servicios en ese Centro.

- Gastos generales de mantenimiento del servicio: Alimentos, suministro de energía eléctrica, abastecimiento de agua, teléfono, material para actividades de ocio y tiempo libre, etc., cuya justificación se hará con las facturas originales o copia compulsada de las mismas (las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las Obligaciones de Facturación; la Ley 20/1991, de 7 de junio, de Modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias; y en la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales), así como relación nominal de las mismas con indicación de número de orden, denominación de la empresa, número de factura, CIF o NIF de ésta, concepto, importe y fecha de abono (debiendo ser el orden de las facturas igual al que se establezca en la relación); y los justificantes de pago de dichas facturas firmados y sellados por la Interventora (los

pagos efectuados mediante cheque deben acompañarse también del correspondiente cargo en cuenta, y los pagos en efectivo que no puedan acreditarse documentalmente deben venir acompañados de un certificado de la Interventora detallando: Proveedor, número de factura, fecha de factura, importe y fecha de abono, que acredite la efectividad de dichos pagos). No se admitirán como justificantes de gasto: Recibos, albaranes, notas de entrega, tiques que no vengan acompañados de la correspondiente factura (salvo que dichos tiques contengan la fecha, nº de tique, la identificación de proveedor, cliente, detalle de artículos, referencia al IGIC, etc.), ni cualquier otro documento que no sea explícitamente factura.

- A la cuenta justificativa se acompañará una Memoria en la que se desarrollen los servicios y áreas de atención, lista global de usuarios indicando grado y nivel de dependencia, en su caso, así como su aportación económica, organización del centro (personal, turnos, etc.), y coordinación con otros recursos/servicios.

-Y un certificado de la Intervención en el que se acredite: El cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, los gastos efectuados (con desglose de los mismos), las subvenciones recibidas para la misma finalidad (en su caso), así como si hubieron o no ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad (aportaciones de los usuarios, etc.) y, en el caso de que no los hubiera, se deberá especificar también.

- Importe de gastos a justificar: La cuantía a justificar deberá ser, como mínimo, el importe de la cantidad concedida. Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de forma que en ningún caso los ingresos obtenidos sean superiores al coste del proyecto, y se refleje en la justificación qué gastos se aplican a cada ingreso.

- La no justificación o justificación indebida dará lugar al requerimiento de reintegro de las cantidades no justificadas adecuadamente.

SÉPTIMA.-VIGENCIA.

Este convenio tendrá efectos administrativos desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, sujeto en todo caso y momento, a cualquier variación de contenido que se produzca en el marco de la normativa vigente en la materia de dependencia a nivel estatal y territorial, o en su caso a cualquier modificación de índole presupuestaria que afecte al sustento económico del texto de este convenio. Este convenio podrá prorrogarse de forma expresa por periodos anuales sucesivos, previa tramitación del correspondiente procedimiento en el que deberá acreditarse la existencia de crédito suficiente y adecuado.

OCTAVA.-RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

El acuerdo mutuo de las partes.

El incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este Convenio.

La falta o merma de la calidad en los servicios.

Incumplir las obligaciones que impone la normativa vigente en relación al ejercicio de las tareas y actividades de atención a los usuarios de dicho Centro.



La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimiento por parte de los servicios correspondientes del Cabildo Insular de La Palma.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El incumplimiento del presente convenio por alguna de las partes contratantes dará lugar a la resolución del mismo. La parte afectada por el incumplimiento deberá justificar de manera motivada dicho incumplimiento y solicitar expresamente la resolución del Convenio.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

El presente Convenio posee carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO I

MEMORIA TÉCNICA

1. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

En este apartado debe hacerse referencia al personal con el que se cuenta, esté o no financiado por el Cabildo, organización del personal y del centro para su funcionamiento (Detallar los perfiles profesionales, indicando distribución de la plantilla por servicios y actividades, funciones, horario de trabajo de cada uno de los profesional -jornada laboral, periodos vacacionales establecidos, duración del contrato, etc).

2. DESCRIPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS MES A MES (CRONOGRAMA).

En este apartado se detallaran las actividades que se han realizado en el año, temporalización y quién los imparte, adjuntando cronograma con la distribución de una semana tipo y haciendo relación de las complementarias: salidas, actividades puntuales, ...

3. RELACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES RESIDENTES.

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA	MOTIVO DE BAJA	GRADO DE DEPENDENCIA	PIA	APORTACION ECONOMICA	OBSERVACIONES

4. PLAN DE FINANCIACIÓN:

(a) **INGRESOS-APORTACIONES** (con indicación de las ayudas recibidas o solicitadas a otros organismos, para la misma finalidad, así como la aportación del propio Ayuntamiento y la aportación de los usuarios):

	IMPORTES
TOTAL INGRESOS	

(b) **GASTOS** (Indicar conceptos: Personal, servicios, talleres, etc):

	IMPORTES
TOTAL GASTOS	

(c) CANTIDAD APORTADA POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA SEGÚN CONVENIO:

--

FIRMA Y SELLO
SRA. PRESIDENTA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

CATEGORÍA PROFESIONAL:

INICIO CONTRATO LABORAL:

FINALIZACIÓN CONTRATO LABORAL:

CENTRO DONDE DESEMPEÑA SUS FUNCIONES :

MESES	SALARIO BRUTO TRABAJADOR	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPRESA	DESCUENTOS POR IT (pagos a compensar)	TOTAL COSTE TRABAJADOR
TOTALES				

(Sello y firma de la Interventora).

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación Corporativa, suscriba el referido convenio y resuelva lo que estime procedente en ejecución de lo acordado.

Tercero.- Facultar, asimismo, a la Alcaldía para que, en representación Corporativa, intervenga en lo que guarde relación con lo acordado, incluyendo la aprobación de la prórroga expresa del presente convenio por periodos anuales sucesivos, previa tramitación del correspondiente procedimiento, en el que deberá acreditarse la existencia de crédito suficiente por parte de la Intervención de Fondos Municipal.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que la delegación a que se refiere el punto tercero del presente acuerdo produzca efectos desde el día siguiente al de su adopción.>>



Seguidamente, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, **ACUERDA:** Aprobar íntegramente el dictamen transcrito con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo contenido en el mismo.

PUNTO QUINTO

DEPURACIÓN DE SALDOS DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS.- Oído el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Servicios Sociales, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de agosto último, que literalmente dice:-----

<<Examinado el expediente tramitado para la aprobación de la anulación de obligaciones reconocidas procedentes de ejercicios cerrados, pendiente de pago; estimando el informe emitido al respecto por la Interventora de Fondos Municipal, con fecha dieciocho de julio del año en curso, mediante el que se expresa que la finalidad de este expediente es depurar los saldos de obligaciones pendientes de ejercicios cerrados, correspondientes a errores y omisiones, ya que no son verdaderas obligaciones reconocidas al tratarse de contraídos defectuosos, o adolecen de documentos que los soportan; agregándose, en dicho informe de la Interventora de Fondos, que en este expediente se acredita la conveniencia y oportunidad de proceder a la baja en Presupuesto y Contabilidad de las obligaciones pendientes de pago cuyo desglose y descripción se expresa en el anexo al informe referenciado; teniendo en cuenta que el expediente de referencia ha sido sometido a información pública, por plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 99, de veintinueve de julio de este año; atendiendo que, tras conceder el trámite de audiencia a los interesados, por plazo de diez días, no se ha formulado alegación alguna; considerando que el Pleno Municipal es el órgano competente para la aprobación del expediente de que se trata, conforme a lo preceptuado en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. La Comisión Informativa, por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación, **ACUERDE: Primero.**- Aprobar la modificación del saldo inicial de las obligaciones reconocidas de Presupuesto cerrado, de los ejercicios dos mil tres a dos mil doce, por importe de seis mil, ciento setenta y tres euros, con setenta y cinco céntimos de euro (6.173,75 €). **Segundo.**- Que por la Intervención de Fondos Municipal se proceda a practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la expresada anulación de obligaciones, así como la rectificación del saldo.>>

Seguidamente, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, **ACUERDA:** Aprobar íntegramente el dictamen transcrito con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo contenido en el mismo.

PUNTO SEXTO

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

NÚMERO DOCE, POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.- Oído el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Servicios Sociales, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de agosto último, que literalmente dice:---

<<Visto el expediente de modificación presupuestaria número doce, por transferencia de crédito, motivado por el estado de ejecución de la partida 450.61900

denominada “Plan de Obras Menores”; atendiendo que resulta necesario proceder a la ejecución de los proyectos denominados “Instalación de cámara separadora de grasas y espesador de lodos en la estación bombeo de Puerto Espíndola y en la EDAR Los Sauces”, “Instalación de barandilla, impermeabilización de cubierta y reparación de pavimento en el Cementerio de Los Sauces” y “Acondicionamiento de acera para instalar marquesina junto a la fachada oeste de la Iglesia de Montserrat y reparación de bordillos y losetas en la Plaza de Montserrat”; teniendo en cuenta que se estiman reducibles en la cuantía que luego se expresa, las aplicaciones presupuestarias que financian los gastos de personal que a continuación se indican; considerando, asimismo, que dicho expediente cumple con los límites establecidos en el artículo 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con las limitaciones señaladas en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril; y visto el informe emitido por la Intervención de Fondos Municipal con fecha veintiocho de agosto actual. La Comisión Informativa, unanimidad, propone al Pleno Municipal **ACUERDE: Primero.-** Aprobar el mencionado expediente de modificación presupuestaria número doce dentro del vigente Presupuesto, con el siguiente resumen:

I Créditos que se incrementan:

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
450.61900	Plan de Obras Menores.....	62.801,42 Euros
	TOTAL	62.801,42 Euros

II Minoración de créditos

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
150.62700	Honorarios de Proyectos.....	10.000,00 Euros
920.12004	Retribuciones Básicas Grupo C2.....	4.552,78 Euros
920.12100	Complemento de Destino.....	6.690,91 Euros
920.12101	Complemento Especifico.....	13.885,81 Euros
920.12103	Indemnización por Residencia.....	6.436,56 Euros
920.16000	Seguridad Social.....	21.235,36 Euros
	TOTAL.....	62.801,42 Euros

Segundo.- Que el expediente así aprobado se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

Tercero.- Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 169 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.>>

Seguidamente, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de sus miembros, **ACUERDA:** Aprobar íntegramente el dictamen transcrito con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo consignado en el mismo.

PUNTO SÉPTIMO

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN INSULAR DE DEPORTES DE LA PALMA 2013-2017.- Oído el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de agosto último, que literalmente dice:-----



<<Examinado el expediente de referencia; vista la certificación remitida por el Cabildo de la Palma mediante escrito de fecha 26 de julio último (registrado de salida el 31 de julio del año en curso), relativa al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de La Palma, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de julio último, sobre la aprobación del Plan Insular de Deportes de La Palma así como del Plan de Promoción Deportiva Básica para la temporada 2013-2017, aprobado por la Junta Rectora del Patronato de Deportes en sesión de fecha veintidós de julio último. La Comisión Informativa, por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno **ACUERDE: Primero.-** Aprobar en todos sus extremos, El Plan Insular de Deportes de La Palma referido al periodo 2013-2017. **Segundo.-** Aprobar, asimismo, el Convenio de colaboración a suscribir entre el Patronato de Deportes y este Ayuntamiento, para el desarrollo del Plan de Promoción Deportiva Básica de la Isla de La Palma. **Tercero.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que, en representación corporativa, suscriba el referido convenio de colaboración para la temporada 2013-2017. **Cuarto.-** Facultar, asimismo, a la Junta de Gobierno Local para que, en representación Corporativa, apruebe el proyecto municipal para la campaña de promoción deportiva 2013-2014. **Quinto.-** Facultar, además, a la Alcaldía para que, en representación de este Ayuntamiento, intervenga en lo que guarde relación con lo acordado, exceptuando la aprobación del referido proyecto deportivo. **Sexto.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que la delegación a que se refiere el punto cuarto del presente acuerdo produzca efectos desde el día siguiente al de su adopción.>>

Seguidamente, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de sus miembros, **ACUERDA:** Aprobar íntegramente el dictamen transcrito con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo contenido en el mismo.

PUNTO OCTAVO

MOCIÓN FORMULADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE COALICIÓN CANARIA, DON SIMON GUZMAN CONDE ABREU, RELATIVA AL APOYO DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA QUE LA BAJADA DE LA VIRGEN DE LAS NIEVES, SEA DECLARADA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD.-

Oído el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de agosto último, cuyo tenor literal es el siguiente:-----

<<Vista la moción formulada por el Portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria, Don Simón Guzmán Conde Abreu, de fecha ocho de julio pasado, que literalmente dice:-----

“La Bajada de la Virgen de Las Nieves, constituye un hito fundamental, no sólo en Santa Cruz de La Palma, sino que alcanza a toda la isla, con una repercusión que traspasa la isla de La Palma.

Este Ayuntamiento ha entendido siempre esa importancia y de hecho la Virgen de Las Nieves tiene los máximos reconocimientos por parte de nuestra Corporación.

En estos momentos un colectivo de ciudadanos y apoyados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, está en el proceso de conseguir que la Bajada de la Virgen de Las Nieves, sea declarada Patrimonio de la Humanidad como bien inmaterial por ello proponemos la adopción del siguiente **ACUERDO:** El

Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, manifiesta su total apoyo para que la Bajada de la Virgen de Las Nieves, sea declarada Patrimonio de la Humanidad.”

La Comisión Informativa, por unanimidad, propone al Pleno Municipal adopte el siguiente **ACUERDO**: Aprobar la moción transcrita con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo contenido en la misma.>>

Seguidamente, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de sus miembros, **ACUERDA**: Aprobar íntegramente el dictamen transcrito con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo contenido en el mismo.

PUNTO NOVENO

MOCIÓN FORMULADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE COALICIÓN CANARIA, DON SIMON GUZMAN CONDE ABREU, SOBRE LA REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO SITUADO EN EL LUGAR CONOCIDO POR BARRANQUITO EL DRAGO.

- Oído el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de agosto último, cuyo tenor literal es el que sigue:-----

<<Oída la moción formulada por el Portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria, Don Simón Guzmán Conde Abreu, de fecha ocho de julio pasado, que literalmente dice:-----

“Las obras de mejora de la carretera del norte, tramo Tenagua Los Sauces, dejaron varios espacios libres de dominio público, algunos y gracias al apoyo del Cabildo y la colaboración de este Ayuntamiento, se han recuperado para el disfrute de la ciudadanía.

Uno de esos espacios, tal vez de los más grandes, está situado en el conocido como Barranquito El Drago, en Los Galguitos, nuestro grupo considera conveniente seguir con ese plan de recuperación de esos espacios públicos por lo que proponemos al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**: El Ayuntamiento gestionará con el Cabildo la regeneración y puesta en servicio de la ciudadanía de ese espacio público en el Barranquito El Drago. Mientras se consigue ese apoyo se compromete a la limpieza del referido lugar.”

A continuación, el Sr. Alcalde, propone suprimir el último inciso de la propuesta de acuerdo contenida en la moción de referencia. Seguidamente, el Concejal y Portavoz suplente del Grupo Político de Coalición Canaria, Don Ángel Roberto Pérez Peña, muestra su conformidad con la modificación propuesta por la Presidencia, que es aprobada, por unanimidad de los asistentes; y, acto seguido, tras concretarse, los términos y el contenido de la votación; la Comisión Informativa, por unanimidad, propone al Pleno Municipal **ACUERDE: Primero**.- Aprobar la moción formulada por Portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria, Don Simón Guzmán Conde Abreu, sobre la regeneración del espacio público situado en el lugar conocido por “Barranquito El Drago”, con la supresión del último inciso de la propuesta de acuerdo consignada en la misma. **Segundo**.- En consecuencia con lo acordado anteriormente, gestionar, el Ayuntamiento con el Cabildo la regeneración y puesta en servicio de la ciudadanía de ese espacio público en el Barranquito El Drago.>>

Seguidamente, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de sus



miembros, **ACUERDA**: Aprobar íntegramente el dictamen transcrito con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo contenido en el mismo.

RUEGOS Y PREGUNTAS

A) Contestación a las cuestiones que a continuación se indican planteadas a la Alcaldía por el Portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria, Don Simón Guzmán Conde Abreu, en la pasada sesión ordinaria, de fecha 3 junio pasado.- Dichas cuestiones se plantearon en los términos que seguidamente se indican, siendo contestadas en la forma que literalmente se expresa a continuación:

1.- ¿Nos podría informar en que situación se encuentra el expediente relativo a la Unidad de Actuación delimitada por las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, definida como UED-1 y situada en el lugar conocido como “Macho Durmiente”?

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “En la actualidad se han realizado todas las actuaciones necesarias para su aprobación definitiva; quedando pendiente, únicamente, la resolución definitiva del expediente, así como su notificación a los interesados y la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en dos periódicos diarios de ámbito insular.”

2.- Con respecto a las obras que este Ayuntamiento ha requerido llevar a cabo a la Comunidad de Regantes de Los Sauces en el Depósito de Llano Clara, ¿se ha realizado una visita de inspección por parte de este Ayuntamiento?

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “A lo largo de la ejecución de las obras de que se trata, se han llevado a cabo varias visitas de inspección por parte los técnicos de la Oficina Técnica Municipal”.

3.- Con respecto al tubo que estaba roto en la Depuradora Municipal, ¿nos puede informar si este asunto esta solucionado?

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “Los técnicos de la Oficina Técnica Municipal ha comprobado, tras girar visita de inspección, donde se encuentra la fuga; y, en la actualidad, la citada tubería se encuentra pendiente de reparación”.

4.- ¿El Sr. Alcalde conoce la cuantía que hay en el Pósito Agrícola?

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “Por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha cuatro de noviembre de dos mil dos, se suprimió el Pósito Agrícola Municipal; si bien, en la actualidad aún quedan tres deudores respecto a los cuales, este Ayuntamiento, liquidará por el procedimiento de apremio las cantidades pendientes de cobro, cuya suma asciende a dos mil, ciento setenta y un euros, con quince céntimos de euro (2.171,15 €)”.

5.- RUEGO al Sr. Alcalde se facilite el importe del primer trimestre del Agua Potable de Las Lomadas, así como de Los Galquitos y Los Sauces.

El Sr. Alcalde responde que lo que sigue: “El Padrón Fiscal del primer trimestre de dos mil trece de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable asciende a la cantidad de siete mil, setecientos treinta y nueve euros, con setenta céntimos de euro (7.739,70 €)”.

6.- ¿Se ha llevado a cabo la limpieza del deposito de agua de Las Lomadas?

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “Efectivamente, se ha efectuado una

limpieza de los dos vasos del referido depósito de agua”.

7.- RUEGO al Sr. Alcalde se facilite certificado de la empresa que ha realizado las obras de limpieza del Depósito de Las Lomadas.

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “En relación a este ruego planteado en la sesión ordinaria anterior, la limpieza del referido depósito se ha efectuado por operarios de esta Entidad Local”.

B) Cuestión planteada oralmente en esta sesión por el Concejal del Grupo Municipal de Coalición Canaria, Don José Tomás Rodríguez Pérez.- El citado Concejal plantea oralmente a la Alcaldía la siguiente cuestión, en los términos que a continuación se expresan: ¿El vehículo que tiene el Ayuntamiento con megafonía funciona en todo el municipio?

El Sr. Alcalde responde afirmativamente. Acto seguido, el Sr. Alcalde interroga sobre el motivo de su pregunta. A lo cual el Sr. Concejal, Sr. Rodríguez Pérez, responde lo que sigue: “Este Concejal hace pocos días preguntó sobre la posibilidad de que se utilizará tal vehículo para anunciar un acto privado en Los Galguitos; si bien, se le respondió que no se podía utilizar tal vehículo para dicho acto”.

A continuación, hace uso de la palabra el Sr. Alcalde exponiendo lo que sigue: “El referido vehículo del Ayuntamiento, únicamente anuncia los actos oficiales”.

C) Cuestión planteada oralmente en esta sesión por el Portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria, Don Simón Guzmán Conde Abreu.- El citado Concejal plantea oralmente a la Alcaldía las siguientes cuestiones, en los términos que a continuación se expresan:

1.- RUEGO al Sr. Alcalde que cuando se elabore el Proyecto Municipal para la Campaña de Promoción Deportiva 2013-2014 se me facilite una copia del mismo.

El Sr. Alcalde responde que no tiene inconveniente en suministrarle dicha copia.

2.- En relación a la pregunta formulada en la pasada sesión ordinaria sobre las obras ejecutadas por la Comunidad de Regantes de Los Sauces, en el Depósito de Llano Clara, el Sr. Alcalde, en el día de hoy, nos ha contestado que a lo largo de la ejecución de dichas obras se han llevado a cabo varias visitas de inspección por los técnicos municipales, ¿Dichas obras cumplen con los requerimientos impuestos por este Ayuntamiento?

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “Este Ayuntamiento está a la espera de que dicha Comunidad de Regantes comunique la terminación de las obras de que se trata, para comprobar si se cumple con todos los requerimientos exigidos por esta Entidad Local”.

3.- En la pasada sesión ordinaria se rogó del Sr. Alcalde que se facilitará sendos certificados de las empresas que ha realizado la limpieza del Depósito de Llano Clara y del Depósito de Las Lomadas; si bien, el Sr. Alcalde, en cuanto al Depósito de Llano Clara, ha facilitado un certificado de la Comunidad de Regantes de Los Sauces; y, en el día de hoy, con respecto al de Las Lomadas se dice, en este acto, que la limpieza de dicho Depósito se ha efectuado por personal de esta Corporación. RUEGO al Sr. Alcalde se nos facilite el correspondiente certificado de la empresa que ha realizado la limpieza de ambos depósitos.

El Sr. Alcalde se da por enterado.

4.- ¿En la Casa Consistorial están colocadas correctamente las banderas?



El Sr. Alcalde responde afirmativamente.

5.- RUEGO al Sr. Alcalde que, a la mayor brevedad, se reparen los escalones de acceso a la Casa del Quinto que están deteriorados.

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “Estas reparaciones se llevarán a cabo a la mayor brevedad posible”.

6.- ¿En qué condiciones esta funcionando actualmente la Cascada de Los Tilos?

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “La Cascada esta funcionando de forma natural; y el visitante accede a la misma a través del Barranco”.

7.- En cuanto a las analíticas correspondientes al Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo. ¿Cuántas muestras de agua se están analizando y en que tramos del municipio?

El Sr. Alcalde responde que contestará en la próxima sesión ordinaria, con el fin de recabar los datos correspondientes.

8.- RUEGO se me facilite el importe de los Padrones Fiscales aprobados por resoluciones de la Alcaldía de fechas catorce de agosto último y veintiséis de dicho mes.

El Sr. Alcalde responde que contestará en la próxima sesión ordinaria.

9.- En una resolución de fecha treinta y uno de julio pasado se aprueba una factura en la que figura como proveedora la empresa Satrai, S.L., por reparación de marquesina en bar. ¿A qué se refiere esta reparación?

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “Se trata de la reparación del techo de la marquesina ubicada en la barra del Kiosco Merendero Los Tilos”.

10.- RUEGO se estudie la posibilidad de imponer una tasa para los eventos a realizar en la zona recreativa del Charco Azul.

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “Esta Alcaldía estudiará tal posibilidad”.

11.- ¿Qué órgano ha aprobado el programa de Fiestas de Nuestra Señora de Montserrat?

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “El mismo órgano que en años anteriores”.

12.- Enfrente del bar El Varadero, sito en la confluencia entre las calles Alonso Pérez Díaz y José Pérez Vidal, han aparecido aguas que ignoramos si se trata de aguas de abasto o residuales; por lo que RUEGO al Sr. Alcalde se estudie esta cuestión.

El Sr. Alcalde se da por enterado.

13.- Habiéndose aprobado el proyecto de instalación de cámara separadora de grasas y espesador de lodos en la Estación de Bombeo de Puerto Espíndola y en la EDAR Los Sauces. RUEGO al Sr. Alcalde que desde que se ejecuten las obras referidas en dicho proyecto, se proceda a efectuar la contratación del servicio de explotación y mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, ubicada en Cueva Jurada, dentro de este municipio.

El Sr. Alcalde se da por enterado.

14.- ¿Tiene conocimiento el Sr. Alcalde de los malos olores procedentes de la Estación Depuradora de Aguas Residuales?

El Sr. Alcalde responde afirmativamente; añadiendo lo que sigue: “La solución

adoptada en la memoria valorada que se aprobó en la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha veintiocho de agosto último, fue instalar una cámara separadora de grasas a la entrada de la Estación de Bombeo de Puerto Espíndola, así como un equipo similar a la entrada de las aguas negras a la Depuradora. Además, en la Estación Depuradora de Los Sauces se ha proyectado la instalación de un espesador de lodos, junto a la centrifugadora de lodos, con el fin de poder obtener la sequedad adecuada para transportarlos a un vertedero autorizado; y, de esta forma, evitar los malos olores producidos”.

15.- Se han instalado unos paraguas anclados en la misma plaza de Los Sauces, dentro de este municipio. ¿Coincide con el espacio autorizado por esta Corporación?

El Sr. Alcalde responde que contestará en la próxima sesión ordinaria.

16.- ¿Se está aplicando en todos los espacios públicos ocupados con mesas y sillas dentro de este municipio, la Ordenanza Fiscal correspondiente?

El Sr. Alcalde responde que contestará en la próxima sesión ordinaria.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por orden de la Presidencia dándose por terminado el acto, siendo las dieciocho horas, cuarenta y cuatro minutos, de todo lo cual como Secretario Habilitado certifico.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,